

por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corri- gendo del Castillo de San Francisco del Rasco (Las Palmas de Gran Canaria), Jesús Rodríguez Alcalde.

Madrid, 6 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Merodio Pesquera.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Antonio Merodio Pesquera, representado últimamente por el Procurador don Luciano Roch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de septiembre y 23 de noviembre de 1967, sobre motivaciones dimanantes de la su- basta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de Numancia», de Barcelona, se ha dictado sen- tencia con fecha 1 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando todas las pretensiones de nulidad contenidas en la demanda y estimando, en cambio, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Antonio Merodio Pesquera contra la resolu- ción del Ministerio del Ejército de 23 de noviembre de 1967, desestimatoria en reposición de la de 11 de septiembre anterior, sobre motivaciones dimanantes de la su- basta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de Numancia», de Barcelona, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, con reposición del expediente administrativo al período inmediatamente precedente a las mismas, para que se oiga el preceptivo informe del Consejo de Estado, sin lugar a que esta Sala se pronuncie sobre las demás cuestiones planteadas y sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán- dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo- letín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Director Gerente de la Junta de Acuartelamiento.

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo in- terpuesto por doña Leonor Miranda García-Giliedo y otras.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo segui- do en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su- premo entre partes, de una, como demandantes, doña Leonor Miranda García-Giliedo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña María Luisa Corrochano y López del Castillo, doña Dolores La- torre Balseiro, doña Dolores Miralles Castañeda, doña Concep- ción Mesas González, doña Eusebia Blanco Cuesta, doña Victo- ria Elena Martínez Cortinas, doña Magdalena Aurrecochea Pozo, doña Rosario González Mata y Moya, doña Carmen Ser- na Martínez, doña Leonor Hermosilla González, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Concepción Alcalde Quiñones, doña María Luisa Moreno Na- varro de Toledo, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Angeles Salas Herrero y doña Enriqueta García Vargas, pertenecientes a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejér- cito, quienes actúan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejér- cito que les denegaron su petición sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibili- dad aducida por el abogado del Estado, debemos estimar y es- timamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Leonor Miranda García-Giliedo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña María Luisa Corrochano y López del Cas- tillo, doña Dolores Latorre Balseiro, doña Dolores Miralles Cas- tañeda, doña Concepción Mesas González, doña Eusebia Blan- co Cuesta, doña Victoria Elena Martínez Cortinas, doña Mag- dalena Aurrecochea Pozo, doña Rosario González Mata y Moya, doña Carmen Serna Martínez, doña Leonor Hermosilla Gon- zález, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Concepción Alcalde Quiñones, doña María Luisa Moreno Navarro de Toledo, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Angeles Salas Herrero y doña Enriqueta García Vargas, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron su petición sobre percibo de trienios de la misma graduación que las interponentes del C.A.S.E., resoluciones que por no en- contrarse ajustadas a derecho debieron actuar y actuarlas, de- jándolas sin valor ni efecto y en su lugar reconocerse el que asiste a las recurrentes a períodos iguales idénticos en su cuali- dad económica a la asignada a las que perciben las Equineca- nógrafas de la Cuarta Sección del Grupo Auxiliar Subalterno del Ejército, condeando a la Administración a realizar lo ne- cesario para la efectividad de tal derecho y abona de las acti- vos que correspondan sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo- letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán- dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo- letín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Subsecretario de la Departamental

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo in- terpuesto por doña Rosario González-Alta y Moya y otras.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo segui- do en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre- mo entre partes, de una, como demandantes, doña Rosario González-Mata y Moya, doña Alejandra Jaureguizar Urteaga, doña Gabina Giles Girat, doña Inés Berdión Cepeda, doña Sofía Antonia Larrea Díaz-Benito, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña Mariana Zepartain Cisneros, doña Patro- cino Renuncio Santos y doña Matilde Rubio Calvo, Mecano- grafas de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército, quienes actúan por sí mismas, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y de- fendida por el Abogado del Estado, sobre concesión del derecho de opción establecido en la Ley reguladora de los Funcionarios Civiles del Servicio de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositi- va es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad al- gada por el Abogado del Estado y con desestimación asimismo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ro- sario González-Mata y Moya, doña Alejandra Jaureguizar Ur- teaga, doña Gabina Giles Girat, doña Inés Berdión Cepeda, doña Sofía Antonia Larrea Díaz-Benito, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña Mariana Zepartain Cisneros, doña Patro- cino Renuncio Santos y doña Matilde Rubio Calvo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11, 11, 11, 11, 14, 12, 14 y 11 de septiembre de 1965, por las que se desestima- ron, respectivamente, los recursos de reposición promovidos des- pués a resoluciones del propio Departamento ministerial de 28 de febrero, 12, 14 y 16 de marzo del mismo año, que dene- garon la pretensión de las recurrentes de que se les reconociera el derecho a opción establecido en la disposición transitoria se- gunda de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, debemos decla- rar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a de- recho y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absol- viéndose a la Administración de la demanda y sus pretensio- nes, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo- letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Hmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha presiado su conformidad la de Transportes Terrestres,

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla global de los Servicios del Segundo de los citados Centros directivos, aumentándola en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en la presa del Zújar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.613 de 1968

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.613/1968, promovido por el Sindicato General de la Acequia de Cox (Alicante) contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, en nombre y representación del Sindicato General de la Acequia de Cox (Alicante), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que confirmó en trámite de alzada la de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.487 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.487/1968, promovido por don José Corderi Pérez contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1968, sobre transportes terrestres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfredo Nieto Noya, en nombre y representación de don José Corderi Pérez, contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 1968, confirmatoria en trámite de alzada de la dictada en 22 de septiembre del mismo año por la Dirección General de Transportes por Carretera, y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho, absolvemos en su virtud de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este trámite.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.051 de 1966

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.051/1966, promovido por don Enrique García Soucase contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de septiembre de 1966, sobre adjudicación definitiva a «Valenciama de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Manteco) y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1970 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Enrique García Soucase contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de septiembre de 1966, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 28 de enero del mismo año, que adjudica definitivamente a la Sociedad «Valenciama de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Manteco) y Valencia, cuya resolución confirmamos por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se adjudican definitivamente las obras complementarias del Puerto Pesquero Las Juncas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que la Junta del Puerto de Almería, en su sesión del día 20 de marzo de 1970, y como resolución al concurso-subsida convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1970, acordó adjudicar definitivamente las obras complementarias del Puerto Pesquero Las Juncas a «Dracones y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de 30.241.301 pesetas.

Almería 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín.—El Secretario de la Junta Manuel Contreras Medraso.—111 A

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de votas presas o la ocupación de las obras que se citan afectadas en el término municipal de Hombría (Creencia) por las obras comprendidas en el proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valencia, p. b. 151 al 184»

Habiendo sido requerido por la Jefatura General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la indicación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valen-